

## HECHO RELEVANTE

### REQUERIMIENTO PRUDENCIAL DE CAPITAL EFECTUADO POR EL BANCO DE ESPAÑA

En aplicación de lo establecido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, el Banco de España ha comunicado su decisión respecto a los requerimientos prudenciales de capital aplicables a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.

La decisión establece que esta Caja habrá de mantener un ratio de capital CET1 ordinario y total del PRES no inferior al 7,38% y 10,88%, respectivamente, que incluyen:

- El ratio mínimo de CET1 ordinario (4,50%) y de capital total (8,00%) exigidos en el artículo 92.1.c) del Reglamento (UE) nº 575/2013, que la entidad ha de mantener en todo momento;
- Un requerimiento de recursos propios del 1,63% a mantener en exceso sobre el mínimo, de acuerdo con el artículo 69,1 de la Ley 10/2014, que la entidad ha de mantener en todo momento y que estará formado por capital de nivel 1 ordinario.
- Un colchón de conservación del capital del 1,25%, tal y como se definen en el artículo 43 y siguientes de la Ley 10/2014 y en su normativa de desarrollo.

A 30 de septiembre de 2016, y sin incluir los resultados acumulados del ejercicio, la ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent es del 13,99%, y el su ratio de capital total es del 14,25%.

Como consecuencia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent tiene cubiertos los requerimientos de capital exigidos por el Banco de España y no tiene limitaciones en la distribución de resultados.

En Ontinyent, a 29 de diciembre de 2016.